

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado 2 dentro del apartado decimosexto.2 de la ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, por la que se convocan la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño; la Comisión de Selección de la especialidad de **TECNOLOGÍA** del cuerpo de **PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

1. No está permitido el uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni accesorios vinculados a dispositivos electrónicos. Si el aspirante portase algún dispositivo electrónico deberá permanecer guardado y apagado. Esto incluye también móviles, relojes inteligentes, pulseras de actividad, auriculares o cualquier otro elemento que permita conexión con el exterior de la sala. En caso de audífonos o cualquier dispositivo necesario por razones médicas deberá presentarse certificado médico correspondiente. Además, el tribunal podrá usar detectores de frecuencia para asegurarse de que se están utilizando dispositivos no permitidos.
2. Cualquier material (libros, cuadernos, mochilas, bolsos de mano, etc.) se guardará en la parte de debajo de la silla del aspirante y/o, en su defecto, donde los miembros del tribunal decidan.
3. Se permite el uso de cualquier material de escritura y corrección (bolígrafos de cualquier color, goma, lápiz, cinta correctora...) y materiales y herramientas de dibujo técnico, en el caso que fuese necesario su uso.
4. No se permite el uso de calculadora de ningún tipo.
5. El DNI, pasaporte o permiso de conducción en vigor, o documento análogo en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, estará siempre visible encima de la mesa.
6. Cuando los miembros del tribunal indiquen la finalización del ejercicio, exactamente a las 2 horas de su inicio, los candidatos dejarán inmediatamente de escribir.
7. Los candidatos no podrán abandonar el aula hasta que lo indique la persona al cargo, lo que sucederá cuando hayan transcurrido al menos 30 minutos del comienzo de la prueba.
8. Si las características del tema elegido lo requieren, el tribunal podrá hacer uso de una cámara para proyectar el ejercicio escrito con el fin de facilitar su evaluación.

**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre (BOCyL de 22 de diciembre)

9. Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación (tal como se refleja en el capítulo III, punto 2 del apartado vigésimo primero de la ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre).
10. Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, el candidato podrá utilizar material auxiliar aportado por él mismo en las condiciones señaladas en la ORDEN EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, en concreto a lo mencionado en el apartado 1º. B.1) b) del artículo vigésimo segundo.

En Soria, a 2 de junio de 2023,

LA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN



Fdo: D^a M. INÉS SORIA FÉRNANDEZ

EL SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN



Fdo: D. DANIEL FERRER CASTILLÓN